



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

1 4 9 9 - - - -

10 SEP 2019

"Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que mediante Resolución N° 1284 del siete (7) de noviembre de 2018, la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.545.601 de Soata-Boyacá, fue nombrada en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, proyecto de inversión "1017-"Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad", de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales siendo posesionada el día diez (10) de noviembre de 2017, tal y como consta en acta de posesión N° 83 de 2017.

Que mediante Resolución N° 1166 del diecinueve (19) de julio de 2019, expedida por la Entidad, se aceptó la renuncia de la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.545.601 de Soata-Boyacá, para separarse definitivamente del empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, proyecto de inversión "1017-"Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad", de la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales, a partir del día doce (12) de agosto de 2019, teniendo como último día laborado el once (11) de agosto de 2019.

Que mediante formato de acta de entrega de cargo y puesto de trabajo con radicado de Orfeo N° 20194600072802 de fecha seis (06) de septiembre de 2019, la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.545.601, allegó al Área de Talento Humano el citado formato debidamente diligenciado y firmado, junto con el formato único de Hoja de Vida de SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y paz y salvo personal de planta Código



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

- - 0011

RESOLUCIÓN N° 1499- - -

(10 SEP 2019)

"Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales"

4AP-GTH.F-04 debidamente diligenciado y firmado, documentos que se adjuntan y hacen parte integral de la presente resolución.

Que el Área de Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación correspondiente, a las prestaciones sociales de la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.545.601, por el periodo comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2017 hasta el once (11) de agosto de 2019, la cual asciende a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.784.671), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones en Dinero	\$ 4.626.732
Prima de Vacaciones	\$ 3.448.257
Bonificación por Recreación	\$ 291.971
Prima de Navidad	\$ 2.545.208
Cesantías	\$ 2.675.414
Intereses a las Cesantías	\$ 197.089
TOTAL	\$ 13.784.671

Que en virtud de lo anterior, la Entidad reconoce y ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.545.601, por la suma total y definitiva de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.784.671), con cargo al proyecto de inversión "1017-"Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad",

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales a favor de la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.545.601, por el periodo comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2017 hasta el once (11) de agosto de 2019, por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.784.671), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Vacaciones en Dinero	\$ 4.626.732
Prima de Vacaciones	\$ 3.448.257
Bonificación por Recreación	\$ 291.971
Prima de Navidad	\$ 2.545.208
Cesantías	\$ 2.675.414
Intereses a las Cesantías	\$ 197.089
TOTAL	\$ 13.784.671



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

1 4 9 9 - - - -

RESOLUCIÓN N°

(10 SEP 2019)

"Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, realizar el pago de las prestaciones sociales a favor de la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.545.601, por el periodo comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2017 hasta el once (11) de agosto de 2019, por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.784.671), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo al proyecto de inversión "proyecto de inversión "1017- "Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad", del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la señora YICEL DAHIANA CORDERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.545.601.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 10 SEP 2019

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF	Mariela Gonzalez Robles – Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Giancarlo Alvarez Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	Maria Ximena Correa Rivera – Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.